

## Locador Otorga Locación Provisoria Por Ostentar Finca Con Tenencia Revocable (desalojo Inmediato Arts... Cpccn)

**LOCADOR OTORGA LOCACIÓN PROVISORIA POR OSTENTAR FINCA CON TENENCIA REVOCABLE**  
*(DESALOJO INMEDIATO ARTS. 680 BIS Y 684 BIS CPCCN; ART. 676 BIS CPCCPBA).\_\_ ... CLÁUSULA ... 1-* El LOCADOR otorga la locación en forma provisional, ya obtuvo la tenencia provisoria de la finca en base al ?procedimiento especial de desalojo?, impuesto por el artículo ...*(680 bis de desalojo de intrusos; 684 bis de desalojo por falta de pago, o vencimiento del contrato)* del CPCCN..., por fallo de fecha .../.../..., en el expediente N°... caratulado ?...c/... s/...?, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°... de la Capital Federal, ante lo cual puede ser revocada por el juez otorgante. **2-** Consecuentemente el LOCATARIO renuncia a reclamar por los daños y perjuicios contra el LOCADOR, que podrían originarse de desestimase la pretensión de desalojo y se ordenara la restitución del uso y goce del inmueble al demandado (*ex LOCATARIO*) actualmente desalojado. ... <<<NOTAS: 1- Caso en que el LOCADOR recuperó la tenencia del inmueble basado en proceso especial de desalojo inmediato arts. 680 bis (intrusión) y 684 bis (falta de pago o vencimiento contractual) del CPCCN, que reúne algunas de las características de las medidas precautorias, que son básicamente provisionarias y eventualmente pueden cesar, ordenándose la restitución del la tenencia al demandado desalojado. 2- En la Prov. de Bs. As., sería aplicable al desalojo de intrusos y tenedores precarios contemplado por el art. 676 bis del CPCC.>>>